



58
Legislatura

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

Presente.-

En atención a su solicitud remitida a esta Unidad de Enlace en la que interroga "¿porque se aprobaron las modificaciones a los artículos que rigen la creación de fideicomisos, si solo se contó con la mitad de los diputados más uno, cuando por Ley, debieron ser dos tercios de los integrantes de la Legislatura de Sonora?", se le informa que, con fundamento en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, todas las votaciones se decidirán por mayoría absoluta de votos, es decir, por más de la mitad de los diputados presentes, excepto los casos en que la Constitución Política del Estado o la Ley Orgánica del Poder Legislativo exijan un número mayor.

Por lo que, con base en lo anterior, la creación de fideicomisos no requiere de votación calificada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Daniel Núñez Santos
Responsable de la Unidad de Enlace del
Congreso del Estado**